



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 404

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado a: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, regido por los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración, entre otros;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 384 de 26 de agosto de 2013, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 609 que contiene el "Procedimiento de Acreditación de Personas Naturales y Jurídicas en el MAGAP";

Que, por un error involuntario se consideró entre los requisitos para la Acreditación de las personas naturales, el solicitar la copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, el mismo que no puede exigirse a agricultores y campesinos, en su condición de co-ejecutores de los proyectos que emprende esta Cartera de Estado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del art. 154 de la Constitución de la República y Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Suprimir la letra b) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 384 de 26 de agosto de 2013.

La presente reforma entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 10 días del mes de septiembre de 2013.

**Javier Ponce Cevallos,**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**